EB 2026/131

Resolución 133/2026, de 16 de julio de 2026, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa TEKNO SERVICE, S.L. contra la admisión de la oferta de la empresa COSTAISA, S.A. en el procedimiento de adjudicación del contrato "Suministro de equipos informáticos" (lote 1), tramitado por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 15 de junio de 2026, la empresa TEKNO SERVICE, S.L. (en adelante, "Teknoservice") presentó un recurso especial en materia de contratación contra la admisión de la oferta de la empresa COSTAISA, S.A. en el procedimiento de adjudicación del contrato "Suministro de equipos informáticos" (lote 1), tramitado por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea. El citado recurso se recibió en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, OARC / KEAO)

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio se solicitaron al poder adjudicador el expediente y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los cuales entraron en el registro del OARC / KEAO entre los días 18 y 23 de junio.

TERCERO: Trasladado el recurso a los interesados con fecha 19 de junio, no se han recibido alegaciones.

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T8E84-SF69 lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T8E84-SF69 en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

CUARTO: Con fecha 14 de julio se ha recibido la Resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato (lote 1) a TEKNO SERVICE, S.L.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Sobre la admisibilidad del recurso, se observa lo siguiente:

1) El recurrente es el adjudicatario del contrato impugnado, y la oferta cuya exclusión se solicita quedó en peor posición en el listado al que se refiere el artículo 150.1 de la LCSP.

2) La hipotética aceptación de la pretensión de excluir la proposición de COSTAISA en nada mejoraría la posición jurídica del recurrente. Teknoservice ya ostenta la mejor situación que puede disfrutar un licitador, que es la de adjudicatario, por lo que no existe el beneficio tangible distinto de la mera satisfacción moral que caracteriza a la legitimación activa para la interposición del recurso (ver las Resoluciones 33/2018 y 89/2020 del OARTC / KEAO).

3) Debe añadirse que la inadmisión no causa ninguna indefensión efectiva al recurrente. La posibilidad de recurrir la admisión de las ofertas favorece la defensa de los interesados, pero no puede convertirse en la carga que para el adjudicatario supondría tener que impugnar preventivamente la admisión de todos los demás licitadores bajo la amenaza de que, de no hacerlo, luego no podría presentar un recurso contra la adjudicación del contrato a uno de dichos licitadores en el caso de que la adjudicación en su favor fuera anulada. Tal interpretación sería desmesurada y contraria a la Directiva de recursos 89/665 (ver las Resoluciones 2/2017 y 137/2017 del OARC / KEAO).

A la vista de lo anterior, el recurso debe inadmitirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 b) de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa TEKNO SERVICE, S.L. contra la admisión de la oferta de la empresa COSTAISA, S.A. en el procedimiento de adjudicación del contrato “Suministro de equipos informáticos” (lote 1), tramitado por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko uztailaren 16a

Vitoria-Gasteiz, 16 de julio de 2026